



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. J-21054-00643 DE 02- febrero 2023

“Por medio del cual se efectúa la implementación de los artículos 35, 42 y 68 del Acuerdo Colectivo 2022-2023 suscrito con las organizaciones sindicales y la Gobernación del Valle”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 1, 38, y 39 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011, 715 de 2.001, el Decreto Nacional 1072 de 2.015, y el Decreto Departamental No. 1-3-0281 del 08 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

La Secretaría de Educación Departamental, con el propósito de efectuar el cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2022-2023, con sustento supralegal además del Convenio 151 del 25 de febrero de 1981 e la Organización Internacional del Trabajo -OIT- el cual fue aprobado por la Ley 411 de 1997.

Que el artículo 7° de la aludida disposición Legal, prevé la necesidad de adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que la carta superior en sus artículos 38° y 39°, garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades en especial los derechos consagrados a las Organizaciones Sindicales.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.2.4.3, define como negociación colectiva: (...) “el proceso de negociación entre los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de una parte y, de otra, la entidad empleadora y la autoridad competente, para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, susceptibles de negociación y concertación (...)”

Así mismo, son materias de negociación, las condiciones de empleo y las relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la concertación de las condiciones de empleo.

Que la Gobernación del Valle del Cauca junto con las Organizaciones Sindicales: USTEC, ASINDIEVA, USAE, UDEMÉRITOS, SUTEV, ASIEVA, USDE, SINTRAGOBERNACIONES, SINDIESTATALES, ASETT, ASORIENTADORES, INTRASERPUVAL, SINDESCOL, SUGOV, SUNET, ASSEMED, SISERPUBLICOS, suscribieron el Acuerdo Colectivo Laboral para la vigencia 2022-2023, con base en la normatividad del Decreto No. 160 del 5 de febrero del 2014 y el Decreto Único reglamentario 1072 de 2015.

Que el Acuerdo Colectivo, se realizó conforme a los lineamientos establecidos en el marco de los Convenios 151° de 1987 y 154° de 1981 de la OIT, consistentes en los parámetros procedimientos de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que, de conformidad al acuerdo y en unísono con las demás disposiciones Legales y reglamentarias, se presentaron las solicitudes referentes a los artículos 35 y 68 del Acuerdo Colectivo 2022-2023, las cuales se refieren: 1) reconocimiento de permiso remunerado de matrimonio por un tiempo de cinco (5) días hábiles a los empleados públicos que acrediten



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.54- 00643 DE 02. JUNIO. 2023

“Por medio del cual se efectúa la implementación de los artículos 35, 42 y 68 del Acuerdo Colectivo 2022-2023 suscrito con las organizaciones sindicales y la Gobernación del Valle”

haber contraído matrimonio, 2) permiso remunerado de dos (2) días de la semana de receso a los padres cuidadores de hijos en condición de discapacidad que se encuentran estudiando hasta los 25 años y 3) permiso remunerado por el tiempo de dos (2) días hábiles por formación académica de pregrado y posgrado.

Que aunado a lo anterior, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.2.4.4 determina que son susceptibles de negociación las materias que se refieran a: 1. Las condiciones de empleo, 2. Las relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la concertación de las condiciones de empleo.

Que de conformidad al artículo 14 del Decreto 160 de 2014, el cual se refiere al cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, es obligación de la administración implementar los actos administrativos a que haya lugar en razón a la negociación colectiva suscrita con las organizaciones sindicales respetando además las competencias constitucionales y legales.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

- Artículo 1°. Conceder a los empleados públicos de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, permiso remunerado de cinco (5) días hábiles por matrimonio debidamente reconocido por el ordenamiento legal; los cuales se podrán disfrutar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes al haberse contraído el vínculo.
- Parágrafo 1°. Se entenderá que este beneficio no podrá suspender las vacaciones del empleado público.
- Parágrafo 2°. El beneficiario aportará el acta de matrimonio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber contraído matrimonio.
- Artículo 2°. Otorgar dos (2) días de permiso remunerado a los padres cuidadores de hijos en condición de discapacidad que se encuentran estudiando hasta los veinticinco (25) años, para el periodo de la semana de receso escolar.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No *17-2051-00643* DE *02-nov-2023*

“Por medio del cual se efectúa la implementación de los artículos 35, 42 y 68 del Acuerdo Colectivo 2022-2023 suscrito con las organizaciones sindicales y la Gobernación del Valle”

Parágrafo 1°. Este permiso deberá ser concertado con la Secretaria de Educación con una solicitud previa de treinta (30) días hábiles, siendo necesario allegar los siguientes documentos:

1. Certificado de estudio actualizado.
2. Registro Civil de Nacimiento de la persona.
3. Fotocopia de dictamen médico donde se acredite la condición de discapacidad.

Artículo 3°. Conceder a los Empleados Públicos de la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, permiso remunerado por dos (2) días a los funcionarios que se gradúen de pregrado y/o posgrado universitario.

Parágrafo 1°. El beneficiario informará a la Secretaria de Educación Departamental dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al otorgamiento del título universitario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *02* días de *noviembre* *2023*



[Firma]
ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor:
Reviso:

Diego Alejandro Suarez Saavedra Calderón – Abogado Contratista SED
María Fernanda Bejarano – Profesional universitario SED
Sandra Milena Cerón Jara – Profesional Especializado - Talento Humano
Mauricio Danilo Salazar Andrade - Jefe Oficina Asesora Jurídica SED
Lina María Peña Toro – Subsecretaria Administrativa y Financiera SED *[Firma]*